



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 311-2023-MDP/GM.

Pichari, 11 de agosto del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0511-2023-MDP-OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1314-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e), el Informe N° 3258-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de División de Obras Públicas, el Informe N° 2111-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta N° 001-2023-MDP-SABA_COM-OSLP/ILM-S del Supervisor de Obra, Informe N° 001-2023-MDP-CSAPSBPAPKAPLPRGOSMDP/YGHH-RO del Residente de Obra solicitando Ampliación Presupuestal al proyecto: “Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martín Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2413843, por Actualización de Costos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 537-2021-A-MDP/GI, de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martín Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2413843, por un monto de S/. 19'505,911. soles y con plazo de ejecución de 420 días calendario, bajo la ejecución por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Administración Indirecta – Por Contrata;

Que, mediante Carta N°008-2023-MDP/LRNT/IC, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Consultor Luis Rey Nina Tito, quien realiza el Cambio de Modalidad de la Ejecución y realiza la entrega del Expediente Técnico del Proyecto “Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2413843;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 291-2023-MDP/GI, de fecha 11 de mayo de 2023, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto “Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2413843, por un monto de S/. 15'600,420.08 soles y con plazo de ejecución de 420 calendarios, bajo la ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDP-CSAPSBPCAPKAPLPRGOSMDP/YGHH-RO, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Yuri Gualberto Huillcahuari Huamani; quien solicita al Gerente de Infraestructura la Aprobación del Expediente Técnico Actualizado y el Calendario de Avance de Obra del Proyecto: “Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2413843, con eficacia anticipada al 30 de junio del 2023, por el monto de S/.19'477,716.46 (diecinueve millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos dieciséis con 46/100 soles); detallados en el citado informe, cuya causal se debe a la actualización de costos; toda vez que el Consultor, al realizar el cambio de la modalidad de ejecución por Contrata a Administración Directa, solo adecuó los Costos Indirectos y **no incluye el IGV en los análisis de Costos Unitarios por Cambio de Modalidad**; por lo que, los costos unitarios fueron calculados con precios de fecha agosto del 2021. Asimismo; en el estudio definitivo del Expediente Técnico, no se tomó en cuenta la nueva escala de jornales para el pago de planillas del personal obrero – Tabla Salarial del Convenio Colectivo 2022 – 2023;

Que, mediante la Carta N° 001-2023-MDP-SABA_COM-OSLP/ILM-S, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Idilio Laura Molina; quien se pronuncia FAVORABLEMENTE respecto a la solicitud de Actualización de Costos del Proyecto: “Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2413843; asimismo, recomienda se proceda con el trámite para su aprobación con acto resolutivo, en concordancia a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que mediante Informe N°2111-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de la evaluación realizada al expediente administrativo de Actualización de Costos del Proyecto: “Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2413843; se pronuncia de manera FAVORABLE, a fin de que se inserte el IGV en el Costo Directo, conforme lo plantea el Residente de Obra y así lo avala el Supervisor de Obra; por lo que se debe aprobar mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada al 30 de junio del 2023 y el registro de inversiones correspondiente;

Que, mediante Informe N° 3258-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previo análisis efectuado y en conformidad con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Directiva N° 001-2018-MDP-GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco”; concluye que es PROCEDENTE aprobar la Actualización de Costos, con eficacia anticipada al 30 de junio del 2023, a favor del Proyecto: “Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2413843;

Que, mediante Informe N° 1304-2023-MDP-OPP de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Director encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e) - C.P.C Santiago Chacón Egoabil, quien remite al Gerente Municipal la OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal con recursos provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022 en el rubro 18: Canon, Sobrecañon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por el monto ascendente a de S/. 4'266,850.71 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con 71/100 soles) para aprobar mediante acto resolutivo la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2413843;

Que, mediante Opinión Legal N° 0511-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chennett García, quien opina que es PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto: “Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico En Las Comunidades De Pichari Alta. Palestina Kinkori, Amargura, Paraíso, Licenciado, Pedro Ruiz Gallo Y Otari San Martin Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2413843, con eficacia anticipada al 30 de junio del 2023, por no haberse incluido el IGV en los análisis de Costos Unitarios a nivel de Costo Directo por cambio de modalidad de ejecución de contrata a Administración Directa, así como; no se tomó en consideración la nueva escala de jornales 2022 – 2023 para el pago de planilla del personal obrero, lo cual requiere que sea actualizado en merito a los informes técnicos que obran en el expediente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2413843; CON EFICACIA ANTICIPADA AL 30 DE JUNIO DEL 2023; con un presupuesto total de S/.19'477,716.46 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 46/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.S.L.P.
O.P.P.
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

